

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0601

21 DE AGOSTO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVANA FLOREZ RINCON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS. 2730 DEL 12 DE AGOSTO 2019**

Persona a notificar: **SILVANA FLOREZ RINCON**

Dirección de notificación usuario **CL 10N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA JARAMILLO AGUAS**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 21 de Agosto de 2019

Señora
SILVANA FLOREZ RINCON
CL 10N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA
Email: ayisilvanini@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RES .PQRDS. 2730 DEL 12 DE AGOSTO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0601 correspondiente **RES.PQRDS.2730 DEL 12 DE AGOSTO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°113335”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

**RESOLUCIÓN PQRDS 2730
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 113335**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **SILVANA FLOREZ RINCON** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142 de 1994, manifiesta que pago de manera adecuada los servicios en la Empresa EPA, correspondiente al mes de mayo y junio, sin embargo, no se registró el pago digital y le quitaron el servicio de agua, refiere que se comunicó con Gloria Charry a la extensión 1503 y le modificó dicha cifra, pero le están cobrando el servicio de re instalación, del predio ubicado en la **CALLE 10 N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA**, identificado con **Matrícula 113335**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 10 N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA**, identificado con **Matrícula 113335**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS Mcte (62.879)**, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de EPA - ESP.
3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 113335**, se evidencia que la reconexión del servicio del predio ubicado en la **CALLE 10 N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA**, identificado con **Matrícula 113335**, se realizó el día 02 de agosto de 2019, como se evidencia a continuación:

Fecha Ejecucion	2019-08-02 12:05:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalización	2019-08-02 03:21:01	Observación	SE RETIRA TAPON
Orden Actividad	3	Código Técnico	4517
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Uber Osvaldo Pareja Barrero

4. Que revisando en el sistema se observa que factura de suspensión del servicio ya fue reliquidada, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la prestación de dicho servicio, como se evidencia en el siguiente gráfico:

Fecha Ejecucion	2019-08-01 01:49:53	Programa	WFLEGA
Fecha Legalización	2019-08-01 01:50:06	Observación	SE DESCUENTA SUSPENSIÓN USUARIO CANCELO ANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Orden Actividad	3	Código Técnico	173

5. Que se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, retirar el cobro realizado por concepto reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matricula 113335**:

- Reconexión del servicio: realizada el 02 de Agosto de 2019 Factura No. **47524321** \$9.937
6. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “*que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos*”.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **SILVANA FLOREZ RINCON**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, retirar el cobro realizado por concepto reconexión del servicio, de acuerdo a los reportes que se exponen a continuación, **Matrícula 113335:**

- Reconexión del servicio: realizada el 02 de Agosto de 2019 Factura No. **47524321** \$9.937

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **SILVANA FLOREZ RINCON**, que de acuerdo a su petición, se hizo la gestión pertinente y desde el día 02 de Agosto de 2019 fue habilitado el servicio en el predio, hecho que pudo verificarse mediante el gráfico expuesto. **Matrícula 113335.**

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **SILVANA FLOREZ RINCON**, que revisando en el sistema se observa que factura de suspensión del servicio ya fue reliquidada, en el sentido que no sea cobrado ningún valor por la prestación de dicho servicio. **Matrícula 113335.**

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **SILVANA FLOREZ RINCON** de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce días (12) días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA

Proyectó y elaboró: Natalia Jaramillo Aguas
Revisó: Johanna Andrea Franco Salazar
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la **RESOLUCIÓN PQRDS No. 2730 del 12 de agosto de 2019**, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No 2731 de 12/08/2019

Armenia, 12 de agosto de 2019

Señora

SILVANA FLOREZ RINCON
CL 10N 18-127 APTO 205 CR PIETRA SANTA
Email: ayisilvanini@gmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución **PQRDS – 2730**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2730 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°113335”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada Contratista
Dirección Comercial

